



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 180 DÍAS CORRIDOS, DE 4 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS DEL "COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA REFUGIO SECTOR HOSPITAL (1º LLAMADO 2018 REGULAR)", COMUNA DE LOS LAGOS, CÓDIGO GRUPO N° 143585.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0113

VALDIVIA, 08 ABR 2020

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feđa Šimić, en trámite.
- h) Decreto Supremo N° 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Oficio N° 657, de 19 de marzo de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita plazo adicional de vigencia de 4 certificados de subsidio correspondientes a beneficiarios del "Comité de Mejoramiento de Vivienda Refugio Sector Hospital (1º Llamado 2018 Regular)", comuna de Los Lagos.
- j) Resolución Exenta N° 589, de 15 de febrero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 1253, de fecha 23 de febrero de 2018, que Llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de vivienda de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación.
- k) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- l) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

- 1º. Por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 4 certificados de subsidio correspondientes a beneficiarios del "Comité de Mejoramiento de Vivienda Refugio Sector Hospital (1º Llamado 2018 Regular)", comuna de Los Lagos, Código Grupo N° 143585.
En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

| Nº | Beneficiarios | Cédula Nacional de Identidad | Certificado de Subsidio Serie Nº |
|----|--------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| 1 | María Sandra Contreras Novoa | 12.746.444-8 | NM2 Nº SE2 -2018-298218 |
| 2 | Gladis De Las Mercedes Rosas Aracena | 5.497.074-9 | NM2 Nº SE2 -2018-298219 |
| 3 | René Eduardo Subiabre Gatica | 12.337.456-8 | NM2 Nº SE2 -2018-298226 |
| 4 | Emiliano Corona Vásquez | 5.643.058-K | NM2 Nº SE2 -2018-298216 |

- 2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa: "Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que

indica: "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50 % lo que deberá verificar el SERVIU". 7.- Estado de proyecto y porcentaje de avance de obras: Se indica que a la fecha los trabajos se encuentran en un 96,3 % el avance de las obras, donde solo queda pendiente una vivienda, ya que la constructora no podía iniciar obras debido a que la beneficiaria construyó nuevamente el recinto a intervenir. Esto significa que realizó el cambio del piso de pollos a radier para la instalación de cerámica. 8.- Fecha máxima estimada para cursar el pago final del subsidio: 180 días. 9.- Nuevo plazo solicitado: 180 días. Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido".

- 3º. El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del certificado de subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU", y precisando en su inciso final que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio".
- 4º. Ahora bien, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 96,3%, al día 19 de marzo de 2020.
- 5º. Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se verifica que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, que, en lo pertinente, señala: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio, de hasta 180 días corridos".
- 6º. En relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial estima procedente conceder plazo adicional a la vigencia de 4 certificados de subsidio correspondientes a beneficiarios del "Comité de Mejoramiento de Vivienda Refugio Sector Hospital (1º Llamado 2018 Regular)", comuna de Los Lagos, Código Grupo Nº 143585.
- 7º. Teniendo presente los antecedentes expuestos, es necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA DE 180 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de 4 certificados de subsidio correspondientes a beneficiarios del "Comité de Mejoramiento de Vivienda Refugio Sector Hospital (1º Llamado 2018 Regular)", comuna de Los Lagos, Código Grupo Nº 143585, que a continuación se individualizan:

| Nº | Beneficiarios | Cédula Nacional de Identidad | Certificado de Subsidio Serie Nº |
|----|--------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| 1 | María Sandra Contreras Novoa | 12.746.444-8 | NM2 Nº SE2 -2018-298218 |
| 2 | Gladis De Las Mercedes Rosas Aracena | 5.497.074-9 | NM2 Nº SE2 -2018-298219 |
| 3 | René Eduardo Subiabre Gatica | 12.337.456-8 | NM2 Nº SE2 -2018-298226 |
| 4 | Emiliano Corona Vásquez | 5.643.058-K | NM2 Nº SE2 -2018-298216 |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



FS/GGS/atm

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.